

REGISTRADA BAJO EL N° 12876

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTICULO 1.- Objeto: Las Empresas Automotores de Cargas y de Pasajeros gozarán, entre el 1 de marzo de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, de un crédito fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que resultará de aplicar sobre la base imponible 2% (dos por ciento).

ARTICULO 2.- La Administración Provincial de Impuestos, deberá considerar ingresado en término los pagos que se efectúen hasta el 30 de abril de 2008, en concepto de anticipo de enero y febrero de 2008 del impuesto sobre los Ingresos Brutos, que deberán ingresar los contribuyentes que exploten actividades de transporte, de carga o de pasajeros, con relación al tributo de dichas actividades y limitada a la diferencia de alícuota existente entre 3,5% y el 1,5 % aplicable sobre las bases imponibles oportunamente declarada.

ARTICULO 3.- Condiciones: Serán condiciones para acceder a dicho beneficio tributario:

- a) No incurrir en mora en los pagos del período comprendido en el Artículo 1.
- b) La radicación en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe de la totalidad de los vehículos afectados. Esta condición no será aplicable con relación a vehículos afectados a la actividad por medio de contrato de leasing cuando, de acuerdo a los términos de dicho contrato los vehículos objeto del mismo deban estar radicados en otra jurisdicción.

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo conformará en jurisdicción del Ministerio de la Producción, un ámbito interdisciplinario con la participación de los ministerios involucrados, y las entidades representativas del transporte automotor de cargas y pasajeros a los efectos de revisar la presente ley.

ARTICULO 5.- Reglaméntese la presente Ley dentro de los 30 días de sancionada.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados
Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores
Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Diego A. Giuliano - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, 10 JUN 2008

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Antonio Juan Bonfatti – Ministro de Gobierno y Reforma del Estado

ingresos brutos - proyecto de ley modificación

De: **Senador Juan Carlos Zabalza** (srosario@senadosantafe.gov.ar)
📧Es posible que no conozcas a este remitente.Marcar como seguro|Marcar como no seguro
Enviado:lunes, 10 de marzo de 2008 07:37:31 p.m.
Para: fta_sf@hotmail.com
CC: danielrvilanova@hotmail.com

Estimado Daniel Vilanova.

Tal lo conversado en la reunión con el senador Zabalza, le envió el proyecto de ley en cuestión. Es una aproximación.

"LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art.1: Objeto: Las Empresas Automotores de Cargas y Pasajeros gozarán, entre el 1 de marzo de 2008 y el 31 de diciembre del mismo año, de un crédito fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que resultará de aplicar sobre la base imponible

2 % (dos por ciento).

Art. 2: Condiciones: serán condiciones para acceder a dicho beneficio tributario:

- a) no incurrir en mora en los pagos del período comprendido en el art.1.
- b) LA radicación en jurisdicción de la Provincia de Santa FE de la totalidad de los vehículos afectados. Esta condición no será aplicable con relación a vehículos afectados a la actividad por medio de un contrato de leasing cuando, de acuerdo a los términos de dicho contrato, los vehículos objeto del mismo deban estar radicados en otra jurisdicción.

Art.3: Reglaméntese la presente ley dentro de los 30 días de sancionada."

Cordialmente.

Dr. Martín Miguel Piñeiro

Asesoría letrada. Senador Juan Carlos Zabalza

0341.4721571/74 - 341.155481437

0342 . 4572460, int. 219. (Santa Fe - Mi y ju).

FEDERACION DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS

San Lorenzo 822 piso 8 – telefax. 0341.4258218 – 2000 Rosario – Santa Fe

CIRCULAR No 15.-

Rosario: 04 de octubre 2005

Señor

PRESIDENTE DEL

**CENTRO DE CAMIONEROS DE
TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS**

I M P O R T A N T E

PARA DESCUENTOS EN INGRESOS BRUTOS

**LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
NOS PIDE QUE EN FORMA URGENTE LE ENVIEMOS LO SIGUIENTE:**

**NOMBRE Y APELLIDO DE LOS CAMIONEROS ASOCIADOS A ESE CENTRO
Y LOS DOMINIOS DE SU CAMIÓN Y ACOPLADO**

LOS SOLICITAN A FIN DE INGRESARLOS EN SUS REGISTROS Y AUTORIZAR LOS
DESCUENTOS DE INGRESOS BRUTOS PARA LOS AÑOS 2005 / 2006 Y 2007.-

TAMBIEN ES NECESARIO PARA CUANDO DEBAN ASIGNARSE CUPOS DE CARGAS EN LOS
CONVENIOS QUE SE FIRMEN CONFORME LO DETERMINA EL DECRETO 0643 / 04

A LA ESPERA DE ÉSTE LISTADO APROVECHAMOS LA PRESENTE PARA SALUDARLES
MUY ATENTAMENTE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

*Federación de
Transportadores Argentinos*
ZEBALLOS 1416 - TEL. (0341) 425-8218
2000 ROSARIO, Prov. SANTA FE

NOTA N° 003
SANTA FE, 13 marzo de 2008

Señor Presidente
FEDERACION DE TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS
Dr. Carlos Di Nunzio
SU DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, a los efectos de notificarle que el Gobierno de la Provincia ha dictado el Decreto N° 0641 de fecha 10 de marzo de 2008.

Esta normativa, en su Artículo 1º, expresa: **"Inclúyese en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, el siguiente asunto: *Expte. N° 19490 D.B. - C.D. y 15986 C.D. - C.S. Ley N° 12.373 - crédito fiscal en el impuesto sobre Ingresos Brutos para las empresas automotores de cargas y pasajeros: se prórroga por cinco (5) años la vigencia de lo establecido en el Artículo N° 1, inciso c)"**

Agradeceríamos se nos comunique el acuse de recibo de la presente notificación.

Los saluda atentamente.

Ing. JAVIER MAZZEI
Director Provincial de Transporte
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

Osvaldo E. Audagna
Secretario de Servicios de Apoyo al Desarrollo
Ministerio de la Producción